



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA PARA ACERAS ZONAS PEATONALES Y CALZADAS EN VILLAVA ATARRABIA

Aspectos Generales

Contrato de	SUMINISTRO
Destino	AYUNTAMIENTO DE VILLAVA ATARRABIA
Objeto	SUMINISTRO DE UNA BARREDORA
CPV	34144431-8.
Presupuesto máximo	105.000 euros (IVA 21% incluido) 86.776,85 euros (IVA 21% excluido)
Tramitación del expediente	ORDINARIO
Procedimiento	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA
Criterio de Adjudicación	OFERTA MÁS VENTAJOSA
Órgano de Contratación	ALCALDÍA
Contacto	SECRETARÍA MUNICIPAL

Contenido:

Cláusulas Administrativas Particulares

	Pág.
1. OBJETO	3
2. IMPORTE MÁXIMO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	3
3. CONDICIONES TÉCNICAS	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	3
5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	4
6. MESA DE CONTRATACIÓN	6
7. CALIFICACIÓN PREVIA DE LA DOCUMENTACIÓN	7
8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS	7
9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.....	7
10. ADJUDICACIÓN	8
11. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN	10
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	11
13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
14. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	12
15. PLAZO DE GARANTÍA	12
16. ABONO DEL SUMINISTRO	13
17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
18. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS	13
19. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.....	14
20. INFRACCIONES.....	14
21. SANCIONES	14
22. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES	15
23. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	15
24. SUBCONTRATACIÓN	15
25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	15



26. RÉGIMEN JURÍDICO	16
27. RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	16
28. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	16
29. SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.....	17
Pliego de Prescripciones Técnicas	19
Anexo I.....	21
Anexo II.....	21
Anexo III.....	22



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. OBJETO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de suministro para la adquisición de una barredora para aceras zonas peatonales y calzadas en Villava-Atarrabia CPV: 34144431-8.

El contrato tiene naturaleza administrativa y se califica como contrato de suministro. Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito regulado por los artículos 168 y siguientes de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

Se tramitará a través de expediente de tramitación ordinaria y el procedimiento de adjudicación será abierto con publicidad comunitaria en función de lo previsto por la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La adjudicación del contrato se somete en todo caso a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

2. IMPORTE MÁXIMO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El importe máximo para este contrato asciende a 86.776,85 euros, (IVA 21% excluido).

No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto máximo señalado.

En los precios de la oferta se entiende que los licitadores han incluido todos los trabajos que corresponden al suministro, matriculación, impuestos, puesta en marcha, y demás necesarios para el normal cumplimiento del contrato, así como los demás que se especifiquen en el presente pliego. En consecuencia, el adjudicatario no podrá exigir el pago de cantidad alguna por estos conceptos. Igualmente han de entenderse incluidos para el normal cumplimiento del contrato, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Existencia de crédito.

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente al presupuesto en vigor.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Las expresadas en el pliego de prescripciones técnicas.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR



Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por alguna de las causas de exclusión enumeradas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

Los requisitos señalados en el párrafo anterior deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.2 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos. En tal caso los licitadores quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya presentado la empresa licitadora infractor.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Villava - Atarrabia, calle Mayor 22 , 31610 Villava-Atarrabia, así como en el resto de registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo de presentación de proposiciones **hasta el día 6 de Mayo de 2013**.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día, acompañando al anuncio fotocopia del resguardo justificativo de Correos del certificado que acredite haber realizado la imposición del envío dentro del plazo de presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán adjuntando al modelo de solicitud que se acompaña como **ANEXO I** en TRES SOBRES cerrados y firmados por la empresa licitadora y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

5.1. Sobre Nº 1 “Documentación Personal”

5.1.1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

- a) Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas.
- b) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar conforme al modelo **(Anexo II)** que se adjunta.



- c) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse con un informe de instituciones financieras que acredite capacidad económica suficiente para hacer frente a las obligaciones del contrato.

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
- Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.
- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

- d) Dirección de correo electrónico a fin de poder interponer la reclamación en materia de contratación.
- e) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- f) En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.
- g) En el caso de existir subcontratación o licitadores que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados b) y c) deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que concurran a la licitación y/o a la ejecución.
- h) Resguardo de haber constituido garantía del 2 % de valor estimado del contrato para la licitación

5.2. Sobre Nº 2. “Proposición técnica”

En este sobre debe incluir toda la documentación relativa a las características técnicas de la oferta y todo aquello que sea preciso para aplicar los criterios de adjudicación técnicos (no económicos) establecidos en la cláusula décima del presente pliego, siendo motivo de exclusión del procedimiento de contratación la inclusión de la oferta económica en este sobre, datos que únicamente pueden incluirse en el sobre nº 3 de Proposición Económica.

- a) Memoria descriptiva del vehículo a suministrar, especificando las características técnicas, estéticas y funcionales de los mismos, marca y modelo, así como una sucinta descripción de la



capacidad de producción y distribución de las fábricas, talleres o concesionarios que realizarán los bienes objeto del presente contrato.

A esta memoria se acompañará, en su caso, una relación de las mejoras ofertadas valoradas económicamente respecto de las prescripciones técnicas incorporadas a este pliego, tanto en lo referente a las características técnicas del vehículo como de las obligaciones de las partes.

- b) Relación de todos los servicios necesarios para el correcto funcionamiento: asistencia técnica en el que se hará constar la duración del período de garantía, los medios de asistencia técnica con los que cuenta y el compromiso expreso de ponerlos a disposición del mantenimiento o en su caso reparación del vehículo objeto del presente contrato si resulta adjudicatario, seguro a todo riesgo e impuestos.
- c) Catálogos, dibujos, folletos, fotografías del vehículo que se ofrece. Se excluyen expresamente otros soportes gráficos.
- d) Designación de un local donde, en su caso, puedan examinarse las muestras del vehículo.
- e) Compromiso de la empresa licitadora por el que se obliga a disponer en la provincia de un representante oficial o bien concesionario o distribuidor del vehículo ofertado y que disponga de un mínimo de stock de los artículos, piezas o elementos necesarios para su mantenimiento puntual y operativo, indicando expresamente el nombre y apellidos, dirección, número de teléfono y fax.
- f) Declaración y compromiso de plazos de entrega del vehículo y puesta en marcha, que siempre deberá ser inferior o igual que el indicado más adelante en el apartado nº 13 (Ejecución del contrato). Quedarán inadmitidas todas las empresas que oferten un plazo de entrega superior al indicado.

Serán excluidas aquellas propuestas que incluyan en este sobre datos económicos que permitan conocer cual será la oferta económica que se presente en el sobre nº 3

5.3. "Sobre nº 3: Proposición económica"

Contendrá la oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figure en el anexo nº III, será única, y en ella se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se hará constar el valor residual del vehículo a la finalización del contrato, con vistas a la aplicación de opción de compra, si es de interés en su momento para el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

6. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Pedro Gastearena García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

Vocales:

Miembros de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.



Santiago Espinal Tellechea, encargado de Obras, Mantenimiento y Servicios del Ayuntamiento de Villava.

Jesus Arbizu Txurio, Ingeniero asesor.

Juan Jose Boj Prieto, Interventor municipal.

Actuará como Secretario de la misma el de la Corporación.

Las funciones de la Mesa de Contratación son las que figuran en el artículo 61 de la Ley Foral de Contratos Públicos y que abreviadamente enunciamos: calificar la documentación acreditativa de la personalidad y representación; examinar si concurren causas de exclusión para contratar; valoración de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional; admitir las propuestas; valorar las ofertas técnicas; celebrar la apertura pública de las ofertas económicas y resolver las incidencias que ocurran en ella; valorar la concurrencia de una oferta anormalmente baja (baja temeraria o desproporcionada), siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 91 de la Ley Foral citada; y proponer al órgano de contratación que realice la adjudicación a favor de la que considere que es la oferta más ventajosa de las presentadas y admitidas.

La Mesa de Contratación, antes de emitir su propuesta de adjudicación, podrá recibir el asesoramiento de profesionales en la materia.

7. CALIFICACIÓN PREVIA DE LA DOCUMENTACIÓN

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre nº1 de las proposiciones presentadas en plazo, realizando las actuaciones señaladas en los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 61 de Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo, según las circunstancias, de entre cinco y diez días naturales

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado artículo 61, procederá a la admisión de los empresarios que hayan presentado correctamente la documentación de este Sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Calificada la documentación personal, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre Nº2 de Propuesta técnica, con el fin de adjudicar los puntos de los criterios de adjudicación técnicos a aquellas empresas que hayan sido admitidas a la licitación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado al efecto en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 72 horas de antelación, tendrá lugar en acto público la apertura y lectura de las proposiciones económicas presentadas y admitidas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

Previamente a la apertura el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.



La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación en favor de la proposición más ventajosa en aplicación de los criterios objetivos ponderados, establecidos en la siguiente cláusula del presente Pliego.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se adopte el acuerdo de adjudicación por el órgano municipal competente

10. ADJUDICACIÓN

El alcalde como órgano de contratación competente tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, conforme a los criterios de adjudicación que se establecen en la presente Cláusula, haga en su conjunto, la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

La adjudicación por el órgano de contratación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura pública de las proposiciones económicas. De no dictarse en plazo el acuerdo de adjudicación los empresarios admitidos a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad ninguna.

Criterios de adjudicación

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

a) Calidad, acabados, valor técnico y características estéticas y funcionales del vehículo, valorados en función de la documentación aportada según cláusulas. Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta, entre los aspectos funcionales, el menor consumo de energía y los menores niveles de ruido del vehículo:	Hasta 25 puntos
b) Asistencia técnica, garantía y mantenimiento, valorados según documentación de las cláusulas. Este criterio se valorará proporcionalmente, diferenciando subcriterios: – La organización del servicio técnico a disposición del presente contrato, 5 puntos. – El compromiso de asistencia técnica las 24 horas del día, 3 puntos. – Tiempo de respuesta: Compromiso de acudir al Ayuntamiento en un plazo inferior a: 4 horas, 2 puntos 8 horas, 1,5 puntos 12 horas, 1 punto 24 horas, 0,25 puntos – La mayor cobertura de mantenimiento preventivo se valorará con 5 puntos, y las restantes proporcionalmente. – El mayor plazo de garantía se valorará hasta 10 puntos, con la siguiente tabla . un año mínimo 1 punto, dos años, 2 puntos tres años, 4 puntos, , cuatro años 5 puntos, cinco o más años 10 puntos	



<p>y los restantes proporcionalmente.</p> <p>– El compromiso de aportar gratuitamente al Ayuntamiento un vehículo de sustitución similar en caso de avería del vehículo adquirido, cuya reparación implique la estancia en el taller por más de 24 horas, se valorará con 10 puntos.</p> <p>La puntuación obtenida por cada licitador en esta apartado será la suma total de los puntos obtenidos en los diferentes subcriterios.</p>	Hasta 35 puntos
<p>c) Mejoras ofertadas en las prestaciones del vehículo. Este criterio se valorará proporcionalmente, de modo que, al mayor valor económico de las mejoras ofertadas se le otorgarán los 8 puntos, y a las restantes proporcionalmente.</p>	Hasta 5 puntos
<p>d) Reducción del plazo de entrega del vehículo. Este criterio se valorará proporcionalmente, de modo que, al menor plazo de entrega se le otorgarán los 5 puntos, y los restantes puntuarán proporcionalmente.</p>	Hasta 5 puntos
<p>e) Reducción del plazo de entrega del vehículo de sustitución. Este criterio se valorará igual que el anterior.</p>	Hasta 5 puntos
<p>f) Realización de cursillo de capacitación del personal municipal para el manejo de la barredora que supere las 10 horas mínimas establecidas en el pliego(un punto por cada hora adicional a partir de las 10 horas con un máximo de 15 horas)</p>	Hasta 5 puntos
<p>g) Precio (oferta económica): Este criterio se valorará proporcionalmente, de modo que, al menor precio se le otorgarán los 20 puntos, y los restantes puntuarán proporcionalmente.</p>	Hasta 20 puntos

h) Situaciones de empate.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor del empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. Finalmente se aplicará un sorteo.

Los criterios se aplicarán en el orden expuesto de forma que solo se tendrá en cuenta uno si aplicado el anterior se mantiene el empate inicial. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas,

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación otorgándoles un plazo mínimo de 5 días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.



11. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA,

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación la empresa licitadora a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.
 - Si fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - Si fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.
- b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- c) Declaración de la empresa adjudicataria, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- d) Obligaciones tributarias:
 - Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- f) Declaración de la empresa adjudicataria, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.



- g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.
- i) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía administrativa. . No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La empresa o persona que resulte adjudicataria presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato resguardo del Ayuntamiento de Villava –Atarrabia acreditativo de haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe equivalente al 4 % del precio de adjudicación del contrato.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

La garantía se devolverá después de transcurrir un año contado desde la fecha de finalización del contrato. No obstante si a consecuencia de los mismos, el Ayuntamiento recibiese algún tipo de reclamación de responsabilidad patrimonial, no se devolverá hasta que recayese resolución o sentencia firme y definitiva sobre la reclamación.

La presentación de dichos documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente, deberá realizarse dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación



en este caso del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque la empresa adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva convocatoria.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entrega de los bienes objeto del suministro deberá realizarse en el plazo señalado en la oferta de la empresa adjudicataria y en el lugar fijado en los pliegos de prescripciones técnicas.

La totalidad de los materiales y equipos suministrados e instalados por la empresa adjudicataria serán de primera utilización, lo que deberá demostrar la empresa adjudicataria (albaranes de fabricante, certificaciones del fabricante, etc.) en el momento de la firma del Acta de Conformidad.

La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

La empresa adjudicataria deberá realizar un cursillo de formación, prestado por personal técnico capacitado para ello, de al menos 10 horas de duración en el manejo de la máquina suministrada al personal municipal que por el Ayuntamiento se designe.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto en el que se incluye la impartición del curso de formación, de acuerdo con lo pactado en el contrato.

En cualquier caso para la constatación del cumplimiento la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de 15 días desde la entrega o realización del objeto del contrato.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

No existirá revisión de precios.

14. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

1. Realizar el suministro del vehículo, de conformidad con la oferta presentada y con lo recogido en este pliego.
2. Serán de su cargo las indemnizaciones de todos los daños que se causen al Ayuntamiento de Villava-Atarrabia o a terceros por la ejecución del contrato.



3. La empresa adjudicataria deberá aportar el material y el personal necesario para el suministro. Igualmente, serán por su cuenta los costes de dicho personal (salarios, cuotas de la Seguridad Social, seguros, etc.). El personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Villava por depender única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

15.- PLAZO DE GARANTÍA DEL VEHÍCULO

Si la Administración estimase durante el plazo de garantía ofertado por la empresa licitadora, que en ningún caso podrá ser inferior a un año, que el vehículo suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en él e imputables al empresario, y exista el fundado temor de que la reposición o la reparación no será bastante para lograr aquel fin, podrá antes de expirar el plazo de garantía rechazar el vehículo, dejándolo de cuenta del empresario y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formulado reparo alguno, el empresario quedará exento de responsabilidad por el bien suministrado.

16. ABONO DEL SUMINISTRO

Una vez realizadas las pruebas y recibida la maquinaria a satisfacción, tras la verificación de que el vehículo se ha entregado completo y con sus accesorios y en perfecto funcionamiento, realizado el curso de formación y previa acta de conformidad, el pago del precio se efectuará en el plazo de treinta días a contar desde la presentación en el Registro del Ayuntamiento de la correspondiente factura que reúna los requisitos legales y aprobación por el órgano competente, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa adjudicataria.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevistas y dichas prestaciones no puedan separarse del contrato inicial sin causar graves inconvenientes al interés público, sin que en ningún caso el importe acumulado de las modificaciones exceda del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato. Tales modificaciones exigirán la preceptiva formalización y se regirán por lo dispuesto en los artículos 105-108 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Las modificaciones realizadas por la empresa adjudicataria sin previa autorización de la Administración no generarán ninguna obligación por parte de la Administración.

18. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquella abonará la indemnización repitiendo contra éste.



19. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 % del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de la ejecución del mismo con la imposición de nuevas penalidades, siempre que no rebasen el 50%, en cuyo caso se procederá a la resolución. La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

20. INFRACCIONES

Las infracciones que cometa la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato se clasificarán en muy graves, graves y leves

1. Constituirán faltas muy graves:

- a) Suministrar el vehículo con unas características o prestaciones inferiores a las ofertadas o el equipamiento auxiliar exigido de características inferiores a las presentadas en la licitación.
- b) La no realización del curso de formación de personal con la duración ofertada.
- c) Realizar actos que incurran en falsedad documental.
- d) La comisión de dos faltas sancionadas como graves durante el tiempo que dure el contrato.

2. Se considerarán faltas graves los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento de Villava Atarrabia fiscalizar o inspeccionar la contrata, o la realización del curso de formación de manera insatisfactoria, a juicio motivado del Ayuntamiento.

3. El resto de las infracciones se considerarán leves.

21. SANCIONES

1. Las infracciones serán sancionadas:

- a) Las faltas calificadas como muy graves: con multa de 501 a 3.000 euros.
- b) Las infracciones graves: con multa de 301 a 500 euros.
- c) Las infracciones calificadas como leves: con multa de hasta 300 euros.

2. En todo caso, los suministros no realizados conllevarán, además de la multa, el descuento correspondiente.

3. En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general.

4. En el supuesto de incumplimiento del plazo total fijado para la realización del suministro e instalación, por causas imputables al/la contratista, el órgano municipal competente podrá optar



por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de una penalidad de 50 euros diarios.

22. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, al año; y las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

23. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el servicio prestado no se ajuste a las condiciones del presente pliego o al plan de trabajo ofertado, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento.

Igualmente se señalan como causas de resolución del contrato de suministro las previstas en los artículos 124 y 175 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral. Además de la resolución del contrato, se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se le hayan producido al Ayuntamiento de Villava –Atarrabia la inhabilitación para contratar con el Ayuntamiento de Villava –Atarrabia y la pérdida de la garantía o fianza definitiva.

Respecto a la invalidez del contrato, se estará a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la mencionada Ley Foral.

Contra el acuerdo municipal declarando la extinción del contrato, podrá de la empresa adjudicataria reclamar, optativamente, por vía contencioso-administrativa o ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

24. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato será posible siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el artículo 110.2 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, y en todo caso las siguientes:

- Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre la empresa adjudicataria del contrato y su contratista.
- Que el importe de la subcontratación no rebase el 50% del valor estimado del contrato.

En todo caso la empresa adjudicataria será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La cesión del contrato podrá realizarse, previa autorización expresa por parte de la Administración, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.

25 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN



La Administración ostentará la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público en los estrictos términos señalados en la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley Foral y las restantes normas de derecho administrativo. Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, habrá lugar al recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción.

26. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato de suministro a que se refiere el presente Pliego se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo, y en el de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

27. RECLAMACIONES Y RECURSOS

La contratación del suministro objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse tanto los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, como los establecidos en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que hacen referencia a la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro Tercero de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo, e incluso podrán solicitar la adopción de medidas cautelares

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar bien en la instancia o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia de la empresa adjudicataria, una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

28. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria se obligará a utilizar los datos personales facilitados por el Ayuntamiento, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al presente pliego, tratando los datos conforme a las instrucciones que reciba del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal (en adelante LOPD).

Asimismo, la empresa adjudicataria se comprometerá a no aplicar o utilizar los datos personales que provengan de los ficheros del Ayuntamiento con fines distintos a los recogidos en este pliego y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.

La empresa adjudicataria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOPD, se comprometerá que una vez cumplida la prestación de servicios recogida en el presente pliego, a



destruir o a devolver al Ayuntamiento los datos personales que provienen de los Ficheros de éste, alcanzando este compromiso a cualquier soporte o documento en que conste alguno de los datos señalados.

La empresa adjudicataria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD, se obligará a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que provengan de los Ficheros del Ayuntamiento y evitará su alteración, pérdida y acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

La empresa adjudicataria se comprometerá a guardar bajo su control y custodia todos los ficheros suministrados por el Ayuntamiento a los que acceda con motivo de la prestación del Servicio y a no divulgarlos, transferirlos o de cualquier forma comunicarlos, ni si quiera para su conservación a otras personas.

A estos efectos, la empresa adjudicataria acreditará que tiene elaborada una normativa de seguridad, formalizada documentalmente, en la que se determinan las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por la legislación vigente en la materia. Asimismo, la empresa adjudicataria se comprometerá a tener adecuadamente actualizado el señalado documento a las exigencias legales y circunstancias de cada momento y a adaptar sus correspondientes medidas de seguridad.

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por los licitadores, serán tratados por la entidad local, de conformidad con la Ley 15/99, se incorporarán al fichero automatizado de general de personas que cumple con la finalidad de facilitar información de las mismas a todos los procedimientos competencia de esta entidad, entre otras la gestión tributaria y de recaudación, gestión económica y contable, gestión fiscal, gestión de catastros inmobiliarios rústicos y urbanos, procedimientos administrativos y registro de entrada y salida de documentos. Se informa que los datos recogidos podrán ser cedidos a terceros cuando venga previsto específicamente en la ley, o cuando la cesión se realice a otras Administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias.

El responsable del fichero es el Ayuntamiento, y podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en las dependencias municipales.

29. SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente pliego.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO/BARREDORA PARA ACERAS ZONAS PEATONALES Y CALZADAS EN VILAVA-ATARRABIA

Dirección articulada con tracción 4 ruedas.

Potencia nominal de entre 45 y 55cv.

Trampilla para residuos voluminosos, activada desde el puesto del conductor, anchura de boca de aspiración superior a 450mm.

Cepillos con regulación ajustable.

Deposito de desperdicios de 900 a 1.200 litros.

Altura de descarga para vaciado de 130 a 160 cm con apertura automática.

Sistema de agua: depósito de agua limpia mínimo de 150 litros.

Anchura de barrido entre 2,10 m y 2,40m.

Bomba de presión y accesorios que posibiliten la limpieza vertical de muros

Tubo de aspiración manual

Rotulación del anagrama y escudo del Ayuntamiento.



CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO/BARREDORA PARA ACERAS ZONAS PEATONALES Y CALZADAS EN VILAVA-ATARRABIA

Anexo I.- MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a, con domicilio a efectos de notificaciones en, y DNI, teléfono número, fax número y correo electrónico, por sí o en representación de (según proceda), con domicilio en, NIF, teléfono número, fax número y correo electrónico

Enterado del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir en la “CONTRATACIÓN DE UNA BARREDORA PARA ACERAS ZONAS PEATONALES Y CALZADAS”

EXPONE:

Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.
- SOBRE Nº 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.
- SOBRE Nº 3: “OFERTA ECONÓMICA”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, (lugar, fecha y firma)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General.

Anexo II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE VILAVA-ATARRABIA.

D./D.^a, con domicilio a efectos de notificaciones en, y DNI, teléfono número, fax número y correo electrónico, por sí o en representación de (según proceda), con domicilio en, NIF, teléfono número, fax número y correo electrónico

Enterado del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir en la “CONTRATACIÓN DE UNA BARREDORA PARA ACERAS ZONAS PEATONALES Y CALZADAS”

DECLARA:

Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne (según proceda) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del Art. 54



de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica para la realización de los suministros y a la oferta económica que se presenta.

Que SI NO consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, (lugar, fecha y firma)

Anexo III.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

D./D.^a, con domicilio a efectos de notificaciones en, y DNI,
teléfono número, fax número y correo electrónico, por sí o en
representación de (según proceda), con domicilio en, NIF
....., teléfono número, fax número y correo electrónico

Enterado del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir en la “CONTRATACIÓN DE UNA BARREDORA PARA ACERAS ZONAS PEATONALES Y CALZADAS”

Acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete / que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a la ejecución de dicho contrato, incluidas las mejoras ofertadas, por la cantidad de euros (en letra y en número) (sin IVA) que incrementada con el importe correspondiente al IVA (...%), (en número y en letra) supone un importe total de euros (en número y en letra).

(Lugar, fecha y firma)

NOTAS:

1. No se admitirá ninguna oferta que supere el mismo el presupuesto de licitación.
2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
3. Si el licitador está exento de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.